



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Instituyese el padrinazgo de plazas, paseos y ----- espacios verdes del dominio público municipal por parte de empresas privadas o instituciones públicas o privadas que tengan interés en participar en el mejoramiento de los mismos.-----

ARTICULO 2°.- Las empresas o instituciones interesadas en ----- remodelar, parqueizar, cuidar y mantener un espacio público municipal determinado, sobre la base de pautas estéticas y urbanísticas fijadas previamente por el Municipio o aportadas por aquellas y aprobadas por éste, deberán requerirlo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 3°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a celebrar los ----- convenios de padrinazgo de espacios públicos, que deberán prever:

- a) Obras a ejecutar y plazos de ejecución;
- b) Características de los trabajos de parqueización;
- c) Plazo del convenio que no podrá exceder de tres años, renovable por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Costos de las obras y trabajos de mantenimiento a cargo del particular;
- e) Provisión del agua de riego y energía eléctrica y a cargo de quién será el costo de la misma;
- f) Beneficios para quien asume el padrinazgo.

ARTICULO 4°.- Quienes suscriban los convenios de padrinazgo ----- y cumplan las obligaciones asumidas en el mismo podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) colocación de cartelera comercial en el espacio dado en padrinazgo, indicativa de la condición asumida por el particular.
- b) colocación de cartelera comercial de las características, dimensiones y en los lugares públicos que en cada caso se determinen, eximiéndoselo del pago de la tasa por ocupación del espacio público.
- c) reducción de hasta el 20% en las tasas comerciales que abonan la firma al fisco municipal.-

ARTICULO 5°.- En ningún caso, los beneficios instituidos en ----- el artículo 4° podrán superar las inversiones y costos de mantenimiento que se efectúen en el espacio verde asignado en padrinazgo.

ARTICULO 6°.- Uno o más vecinos de la ciudad podrán



----- solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, hacerse cargo de la remodelación y mantenimiento de espacios verdes. En tal caso, se celebrará el convenio respectivo pudiendo acceder a una reducción de hasta un 15% de las tasas municipales de recolección de residuos y conservación de la vía pública.-

ARTICULO 7°.- Créase una comisión de seguimiento integrada por cuatro (4) Concejales que tendrán por función el control del cumplimiento de los convenios que se suscriben.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, del día 13 de abril de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 13 de Abril de 2000, mediante la cual se instituye el padrinazgo de plazas, paseos y espacios verdes del dominio público municipal por parte de empresas privadas o instituciones públicas o privadas que tengan interés en participar en el mejoramiento de los mismos siguiendo las disposiciones establecidas en la presente ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Río Negro

PODER LEGISLATIVO

1709

ARTICULO 1°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 035

San Antonio Oeste, 14 de Abril de 2000

REGISTRA BAJO EL NUMERO 1709 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-